



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0948 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTOS:

El Oficio N° 2165-2016-GRA/GG-GRDS, Oficio Múltiple N° 014-2016-MINEDU/VMGP, Informe N° 036-2016-GRA/GG-GRDS-SPED, sobre la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Gestión Educativa entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Asociación Fe y Alegría del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR, se aprobó la directiva de normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de



cooperación interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las entidades públicas y privadas, con el fin de agilizar los procesos para la tramitación y gestión de convenios de cooperación, que permita el apoyo de las entidades de la administración pública y privada;

Que, se suscribe el presente convenio con el objetivo de encargar a Fe y Alegría Institución Católica no lucrativa con fines educativos, reconocida con Resolución Ministerial N° 2429-66-ED, la Gestión de Instituciones Educativas Públicas de la Región Ayacucho, como se detalla:

- Institución Educativa Fe y Alegría N° 50-P Carlos Schmidt SJ., ubicado en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho
- IESTP. Los Morochucos Fe y Alegría N° 60, ubicado en Pampa-Los Morochucos-Cangallo.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Gestión Educativa entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Asociación Fe y Alegría del Perú, con el objetivo de encargar a Fe y Alegría la Gestión de Instituciones Educativas Públicas de la Región Ayacucho, el cual se detalla en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)



CONVENIO N° - 2016 - GRA/GR.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio marco que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, debidamente representado por el Gobernador Regional, **señor JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, Identificado con DNI N° 28963278, con domicilio legal en el Jirón Callao 122, distrito Ayacucho, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **ASOCIACION FE Y ALEGRIA DEL PERU**, en adelante **FE Y ALEGRIA**, con RUC N° 20145915326, con domicilio legal en Calle Cahuide N° 884, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Señor **JERONIMO OLLEROS RODRIGUEZ-ARIAS**, identificado con DNI N° 40353386, designado mediante Acta de Asamblea General del 31 de octubre de 2015 y con facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas en su Estatuto; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

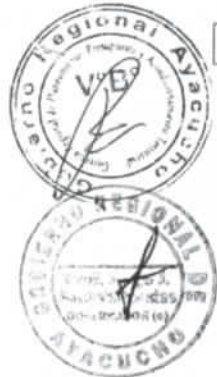
FE Y ALEGRIA es una institución Católica no Lucrativa con fines educativos, reconocida por Resolución Ministerial N° 2429-66 ED, promovida por la compañía de Jesús para la gestión de Instituciones de Educación Pública en zonas urbano marginales y rurales de todo el país.





Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **FE Y ALEGRIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES



2.1 La relación de cooperación entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **FE Y ALEGRIA** se inicia en el año 1999, con creación de la Institución Educativa Fe y alegría N° 50 P. Carlos Schmidt S.J., a través de la Resolución Directoral N° 00967, del 18 de junio 1999, asimismo con la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “**Los Morochucos**” Fe y Alegría N° 60, con Resolución suprema N° 027-2011-ED.



2.2 La Ley N° 28044. Ley General Educación, establece en el artículo 71°, que uno de los tipos de gestión de las Instituciones corresponde a las públicas de gestión privada, por Convenio, con entidades sin fines de lucro prestan servicios educativos gratuitos.



2.3 Mediante Oficio Múltiple N° 014-2016-MINEDU/VMGP, de fecha 20 de junio del 2016, el Ministerio de Educación sugiere que el Gobierno Regional de Ayacucho en el marco sus competencias establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, suscriba convenio con la Asociación Fe y Alegría, a fin de que continúe ofreciendo sus servicios en bien de la educación pública del país, señalando que las instituciones educativas que vienen gestionando son públicas, el servicio educativo que brinda es gratuito, y que atiende a población económicamente desfavorecida.



CLÁUSULA TERCERA : BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.





- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2010 ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N°004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-1989-MNEDU, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012 MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 111-2014-MINEDU, que aprueba las Normas y procedimientos para la contratación de personal docente de Institutos y escuelas de educación superior.
- Resolución de Secretaria General N° 110-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la contratación de personal docente en institutos y escuelas de educación superior públicos para el año 2014".
- Resolución Viceministerial N° 075-2015 MINEDU, que dispone que la Norma Técnica denominada y Procedimientos para la contratación de personal docente en institutos y escuelas de educación superior públicos para el año 2014" es aplicable al procedimiento de contratación en el año 2016.



CLÁUSULA CUARTA : OBJETO

El presente convenio tiene por objeto encargar a FE Y ALEGRIA la Gestión de instituciones educativas públicas de la Región Ayacucho.



Las instituciones educativas públicas objeto del presente convenio se encuentran detalladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente convenio; pudiendo adicionarse otras Instituciones y programas educativos de la Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Pedagógica o Artística, previo acuerdo expreso de LAS PARTES.



CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES, los siguientes:

- a) Brindar atención integral gratuita a niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos a través de los servicios educativos en las Instituciones educativas objeto del presente Convenio.
- b) Desarrollar un trabajo integral, mediante propuestas educativas innovadoras y procesos de mejora continua de la calidad del servicio educativo para lograr mayores niveles de aprendizaje en las instituciones educativas públicas que gestiona FE Y ALEGRIA a nivel de la Región.
- c) Compartir las experiencias de formación, capacitación y acompañamiento a equipos directivos y docentes que se desarrollan en el marco de un proceso de mejora del servicio educativo.



5.2 Son COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL, los siguientes:

- a) Coordinar y brindar apoyo en las aplicaciones de la propuesta pedagógica y de gestión escolar para mejorar del servicio educativo que desarrolla FE Y ALEGRIA en las instituciones educativas públicas que gestiona en la región.
- b) Otorga el financiamiento para los servicios básicas de agua, energía eléctrica internet, teléfono y tributos municipales; así como para el mantenimiento de infraestructura, dotación de equipamiento y mobiliario de las instituciones educativas publicas objeto del convenio, cuando corresponda; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Región, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Brindar capacitación al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas publicas gestionadas por FE Y ALEGRIA, en el marco de los programas de capacitación que implementa la Dirección Regional de educación y sus instancias descentralizadas.





- d) Gestionar la dotación de plazas directivas, jerárquicas, docentes, auxiliares de educación, administrativas y de servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e) Continuar asignando las plazas directivas, jerárquicas, docentes, auxiliares de educación, administrativas y de servicio necesarias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en su adenda incorporar en los alcances del convenio el servicio educativo a los Institutos Superiores Tecnológicos del Ministerio de Educación.
- f) Promover la coordinación con los Gobiernos Locales (Provincial y Distrital) la suscripción de convenios que permitan a **FE Y ALEGRIA** gestionar, en el territorio regional, instituciones educativas públicas de la Educación Básicas Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica o Artística, en el marco de la normatividad vigente.



5.3 Son COMPROMISOS DE FE Y ALEGRIA, los siguientes:

- a) Gestionar las instituciones educativas públicas objeto del presente Convenio, sujetándose a las normas que regulan las actividades educativas y administrativas del sector educación, respecto a la gestión institucional, pedagógica y administrativa.
- b) Recoger en su propuesta educativa los lineamientos y aportes establecidos por el Gobierno Regional.
- c) Promover y desarrollar acciones de formación a directivos, docentes y personal administrativo e innovación pedagógica de las instituciones educativas que gestiona, para la mejora del servicio educativo, en el marco de las disposiciones aprobadas por el **MINEDU**.
- d) Proponer personal para ocupar plazas directivas, docentes, de auxiliar de educación y administrativas de las instituciones educativas objeto del convenio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y cuando el **MINEDU** convoque a concurso público y/o contratos.
- e) Remitir al Gobierno Regional (Gerencia Regional de Desarrollo, Dirección de Educación y a las Unidades de Gestión educativa Local, respectivo) un informe anual sobre la gestión de las instituciones educativas públicas materia del presente convenio.





CLÁUSULA SEXTA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución de presente Convenio no generaran transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

Los compromisos previstos en el presente documento serán financiados por **LAS PARTES**, conforme a la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por la **Dirección Regional de Educación:**
Director(a) de Gestión Pedagógica de la DREA
- Por **FE Y ALEGRIA:**
Director(a) de la Institución Educativa Fe y alegría N° 50 y N°60-Ayacucho.

EL GOBIERNO REGIONAL Y FE Y ALEGRIA podrá designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años computados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor periodo, previa evaluación de **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre sus resultados, para lo cual deberán suscribir la correspondiente adenda.

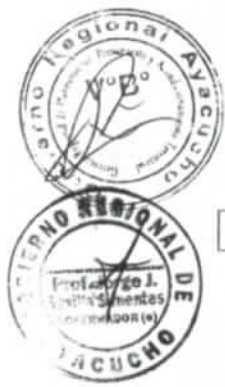
El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de vencimiento formara parte integrante del presente Convenio.





CLÁUSULA NOVENA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizara mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impide el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, la parte afectada notificara a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolución el Convenio, sin necesidad de aviso previo. Respecto de las otras causales, bastará la notificación de la carta que de por concluido el convenio por cualquier de los otros motivos.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA UNDÉCIMA : CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL y FE Y ALEGRIA no están facultados a ceder su posición como parte en el Presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializara a través de la suscripción de correspondiente adenda.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. De persistir la controversia, esta será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuara por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Ayacucho a los *21* del mes de *octubre* del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)
EL GOBIERNO REGIONAL

Fe y Alegria
MOVIMIENTO DE EDUCACION POPULAR INTEGRAL
DIRECCIÓN GENERAL
JERÓNIMO OLLEROS, SJ
Director General
FE Y ALEGRÍA DEL PERÚ